



**BASES
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA
N° 0008-2007-MDL/CE**

**OBRA: "REHABILITACION DE PISTAS Y
VEREDAS SECTORES VECINALES 4 Y 6"**



BASES
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0008-2007-MDL/CE
OBRA: "REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS SECTORES VECINALES 4 Y 6"

1. OBJETO

El objeto de la presente Adjudicación es seleccionar al postor que se contratará para la ejecución de la Obra: "REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS SECTORES VECINALES 4 Y 6", de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM (en adelante la Ley) y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM (en adelante el Reglamento) y sus modificatorias.

La descripción completa y las especificaciones técnicas de la Obra objeto de la presente ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA están consignadas en el Anexo N° 1 de las presentes Bases y en el respectivo Expediente Técnico.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26572 Ley General de Arbitraje.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 28927 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF
- Decreto Supremo N° 125-2006-EF
- Decreto Supremo N° 148-2007-EF
- Decreto Supremo N° 107-2007-EF
- Decreto Supremo N° 063-70-VI Reglamento Nacional de Construcciones.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Normas Técnicas de Control interno para el Sector Público Nos. 600 y 700-06 aprobadas por: Resolución de Contraloría N° 072-98-CG y N° 132-2000-CG respectivamente.
- Resolución de Contraloría N° 036-2000-CG que modifica la Directiva N° 012-2000-CG/OATJ-PRO: Autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública.
- Resolución de Contraloría N° 092-2003-CG que modifica la Directiva N° 012-2000-CG/OATJ-PRO: Autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública.

3. VALOR REFERENCIAL

S/. 661,661.23 (Seiscientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 23/100 Nuevos Soles), incluido el I.G.V.

Mes de referencia : Octubre 2007

Valores límites para presentación de propuestas:

Mínimo (90%) : S/.595,495.10 (Quinientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 10/100 Nuevos Soles)

Máximo (110%) : S/. 727,827.35 (Setecientos Veintisiete Mil Ochocientos Veintisiete con 35/100 Nuevos Soles)

4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Fondo de Compensación Municipal
Recursos Directamente Recaudados.



SISTEMA DE CONTRATACION:

A Suma Alzada

CALENDARIO:

Convocatoria	: El 10 de Diciembre de 2007
Registro de Participantes	: Del 11 al 21 de Diciembre de 2007.
Consultas y observaciones a las Bases.	: Del 11 al 13 de Diciembre de 2007
Absolución de consultas y observaciones	: El 17 de Diciembre de 2007
Integración de Bases	: El 19 de Diciembre de 2007
Presentación de propuestas	: El 26 de Diciembre de 2007 a las 09:00 horas.
Otorgamiento de la Buena Pro	: El 28 de Diciembre de 2007 a las 09:00 horas.

DE LOS PARTICIPANTES Y POSTORES:

- 7.1. Todo proveedor puede tener acceso a las Bases del presente proceso de selección a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE o en la Unidad de Logística de la Municipalidad de Lince, sito en Av. Juan Pardo de Zela 480 Lince.
- 7.2. Para participar en el presente proceso de selección todo proveedor deberá registrarse en la Caja de la Unidad de Tesorería (Av. Juan Pardo de Zela 480 Lince, 4° Piso Lince), en el horario de 9:00 a 16:00 horas, para lo cual deberá efectuar el pago del importe S/. 60.00 (Sesenta con 00/100 Nuevos Soles) por derecho de participación y proporcionar los datos requeridos para el Registro de Participantes.
- 7.3. El pago efectuado por el participante le dará derecho a recabar un ejemplar de las Bases del presente proceso de selección.
- 7.4. El participante podrá solicitar que los actos realizados dentro del proceso de selección, se le notifiquen personalmente en la sede de la Entidad o en la dirección de correo electrónico que consigne al momento de registrarse como participante, la cual deberá mantener activa.
- 7.5. Es responsabilidad del participante el permanente seguimiento del proceso a través del SEACE y de la revisión de su correo electrónico, según sea el caso.
- 7.6. Pueden presentarse como postores las personas jurídicas legalmente constituidas y personas naturales, con la condición que se sometan al cumplimiento de las presentes Bases en todas sus partes, lo que implica pleno conocimiento de las mismas, así como de las disposiciones de la Ley, el Reglamento y demás normas legales pertinentes.
- 7.7. Para ser postor se requiere no estar sancionado o impedido para Contratar con el Estado.
- 7.8. Están impedidos de ser postores las personas que se encuentren inmersas en los Artículos 9° de la Ley.
- 7.9. En el presente proceso de selección podrán participar distintos postores en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para ello, será necesario acreditar la existencia de una promesa formal de consorcio, la que se perfeccionará en caso obtengan la Buena Pro y antes de la suscripción del contrato, de conformidad con la Directiva N° 008-2007-CONSUCODE/PRE, del 17 de Mayo de 2007.
- 7.10. Las partes del consorcio responderán solidariamente ante la Municipalidad por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en conjunto dentro del consorcio en el presente proceso de selección y en la ejecución del contrato derivado de éste, de ser el caso; deberán designar un representante o apoderado común con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postores.
- 7.11. Las partes del consorcio no deben estar incluidas en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.



- 7.12. Los postores están prohibidos de celebrar acuerdos entre sí o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia, bajo sanción de quedar inhabilitados para contratar con el Estado, sin perjuicio de las demás sanciones que establecen las disposiciones vigentes.

8. CONVOCATORIA:

La convocatoria del presente proceso de selección se efectúa mediante publicación Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

9. CONSULTAS Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS:

- 9.1. A través de consultas, los participantes podrán solicitar la aclaración de cualquiera de los extremos de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, alcanzando copia de la (s) misma (s) **en medio magnético (diskette en formato Word, etc)**
- 9.2. El Comité Especial publicará a través del SEACE la absolución de consultas, mediante un pliego absolutorio, debidamente fundamentado.
- 9.3. Las respuestas a las consultas se consideran como parte integrante de las Bases y del contrato.
- 9.4. Las consultas a las Bases deberán presentarse por escrito dirigido al Comité Especial dentro del plazo previsto en el calendario, en el horario de 09:30 a 13:00 horas, en la Unidad de Logística de la Municipalidad de Lince, Av. Juan Pardo de Zela N° 480.
- 9.5. La notificación de la absolución de consultas se efectuará a través del SEACE, en la Unidad de Logística y en los correos electrónicos de los participantes que lo hubieran solicitado al momento de registrarse.
- 9.6. Todos los interesados están obligados a informarse de las respuestas que pudieran significar aclaraciones, variaciones o alternativas sobre lo originalmente solicitado; no pudiendo aducir ignorancia de las aclaraciones, variaciones o alternativas, si su propuesta no se adecuara a lo resuelto en la absolución de consultas.
- 9.7. En el caso que el postor no hubiera efectuado consulta alguna, no podrá invocar ignorancia durante el proceso; entendiéndose su sometimiento tácito a las normas previstas en las presentes Bases, sin lugar a reclamos derivados de la interpretación que de ellas efectúe en forma exclusiva el Comité Especial. Asimismo, luego de vencido el plazo para la presentación de consultas, lo expuesto en el presente párrafo será de aplicación para los interesados que posteriormente adquieran Bases.

10. OBSERVACIONES E INTEGRACION DE LAS BASES:

De formularse observaciones a las Bases, éstas deberán presentarse mediante escrito debidamente fundamentado, dirigido al Comité Especial, alcanzando copia de la (s) misma (s) **en un medio magnetico (diskette en formato Word, etc)**, dentro del plazo previsto en el calendario, en el horario de 09:30 a 13:00 horas, en la Unidad de Logística de la Municipalidad de Lince, Av. Juan Pardo de Zela 480; dichas observaciones deberán versar sobre el incumplimiento de las condiciones mínimas a que se refiere el Artículo 25° de la Ley, precisando el incumplimiento, caso contrario el Comité Especial las calificará como consultas.

- 10.2. El Comité Especial absolverá las observaciones presentadas mediante un pliego absolutorio, acogiendo, acogiendo parcialmente o no acogiendo las mismas, conjuntamente con el requerimiento de pago de la tasa por concepto de remisión de actuados al CONSUCODE.
- 10.3. La notificación de la absolución de observaciones se efectuará a través del SEACE, en la Unidad de Logística y en los correos electrónicos de los participantes que lo hubieran solicitado al momento de registrarse.
- 10.4. Los observantes tienen la opción de solicitar que las Bases y los actuados del proceso sean elevados al CONSUCODE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término para absolverlas. Dicha opción no sólo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el Comité Especial, sino, además,



cuando el mismo observante considere que el acogimiento declarado por el Comité Especial continúa siendo contrario a lo dispuesto por el Artículo 25° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

- 10.5. Igualmente, cualquier otro participante que se hubiere registrado como tal con anterioridad a la etapa de formulación de consulta y/u observaciones, tendrá la opción de solicitar la elevación de las Bases al CONSUCODE cuando habiendo sido acogidas la observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por el Comité Especial es contraria a lo dispuesto por el Artículo 25° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.
- 10.6. En el plazo máximo de diez (10) días, el CONSUCODE resolverá las observaciones y, de ser el caso, se pronunciará de oficio sobre cualquier aspecto de las Bases que contravenga la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado. Este Pronunciamiento será debidamente motivado y expresado de manera objetiva y clara. Asimismo, en dicho plazo, requerirá las acreditaciones que resulten pertinentes, a través de un pronunciamiento que se publicará en el SEACE. De no emitir Pronunciamiento dentro del plazo establecido, el CONSUCODE devolverá el importe de la tasa al observante manteniendo la obligación de emitir el respectivo pronunciamiento.
- 10.7. Una vez publicado el Pronunciamiento del CONSUCODE, este deberá ser implementado estrictamente por el Comité Especial, aun cuando ello implique que dicho órgano acuerde, bajo responsabilidad la suspensión temporal del proceso y/o la prórroga de las etapas del mismo, en atención a la complejidad de las correcciones, adecuaciones o acreditaciones que sea necesario realizar. El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección si no ha cumplido con implementar adecuadamente lo dispuesto en el Pronunciamiento del CONSUCODE, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- 10.8. Contra el pronunciamiento del CONSUCODE, no cabe la interposición de recurso alguno y constituye precedente administrativo.
- 10.9. El participante que opte por la elevación de las Bases y actuados al CONSUCODE deberá cumplir con el pago de la Tasa respectiva establecida en el TUPA del CONSUCODE y remitir al Comité Especial el comprobante de pago, voucher o papeleta de depósito respectivo conjuntamente con su solicitud, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de la absolución de observaciones, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CONSUCODE/PRE.
- 10.10. Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular o de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según sea el caso.
- 10.11. En casos no se hubiere elevado al CONSUCODE el expediente respectivo, corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases conforme a lo dispuesto en los pliegos de absolución de consultas y de absolución de observaciones.
- 10.12. El Comité Especial no continuará con la tramitación del proceso de selección si no ha cumplido con publicar las Bases integradas a través del SEACE.
- 10.13. Una vez integradas las Bases como reglas definitivas del proceso, el Comité Especial es el único autorizado para interpretarlas durante el ejercicio de sus funciones y sólo para los efectos de su aplicación, sin perjuicio de lo que eventualmente resuelva el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a raíz de una impugnación.

10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

- 10.1. Las propuestas se entregarán en sobre cerrado dirigido al Comité Especial.



- 10.2. Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres, de los cuales el primero contendrá la propuesta técnica y el segundo la propuesta económica, conforme a lo siguiente:
Sobre N° 1: Propuesta Técnica.
Sobre N° 2: Propuesta Económica.
- 10.3. Los sobres, además de consignar en la parte superior izquierda el nombre o razón social del postor o consorcio, de ser el caso, llevarán la siguiente inscripción en el centro: ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 0008-2007-MDL/CE –OBRA: "REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS (SECTORES VECINALES 4 Y 6), y dependiendo de su contenido: "SOBRE N° 1 - PROPUESTA TECNICA" ó "SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONOMICA".
- 10.4. Tanto la propuesta técnica como la económica se presentarán en original y dos copias, en hojas simples y redactadas por medios mecánicos o electrónicos, llevando el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno.
- 10.5. Las propuestas económicas deberán incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de los bienes.
- 10.6. Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

12. CONTENIDO DEL SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA:

- 12.1. Índice.
- 12.2. Copia simple del Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (Capítulo de Ejecutores de Obras).
- 12.3. Declaración Jurada de Información Empresarial, conforme a lo indicado en el Anexo N° 2.
- 12.4. Declaración Jurada, según el Artículo 8° de la Ley y Artículo 76° del Reglamento, conforme a lo indicado en el Anexo N° 3.
- 12.5. Promesa de consorcio, de ser el caso, según el Anexo N° 4.
- 12.6. Declaración Jurada de ser una pequeña o microempresa, de ser el caso, según el Anexo N° 5.
- 12.7. Pacto de Integridad, conforme a lo indicado en el Anexo N° 6.
- 12.8. Cumplimiento de Requerimientos Técnicos Mínimos (Diagramas PERT-CPM con Plazo de Ejecución).
- 12.9. Todos los documentos que formen parte integrante de la Propuesta Técnica deberán llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin, dicho requisito formal es insubsanable.
- 12.10. Lo solicitado en los numerales 12.2 a 12.5 y 12.7 a 12.9 de las presentes Bases constituyen requisitos obligatorios para la admisión de la propuesta.
- 12.11. Lo solicitado en el numeral 12.6 de las presentes Bases constituye información eventual u opcional para determinar la condición de la propuesta, por lo que su presentación u omisión es facultad del postor.

13. CONTENIDO DEL SOBRE DE PROPUESTA ECONOMICA:

- 13.1. Oferta económica según el Anexo N° 7, dentro de los límites establecidos en las presentes Bases, indicando el **precio total** en nuevos soles, considerando sólo dos (02) decimales e incluyendo el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) y cualquier otro concepto que incida sobre el costo de la Obra (como Mano de Obra, Leyes Sociales, Materiales, Transporte y Flete, Pruebas y Controles, Seguros, Garantías, Otros Gastos Generales necesarios para la ejecución total y correcta de los trabajos, Utilidad, etc.).
- 13.2. Presupuesto Oferta detallado por partidas (Según Expediente Técnico).
- 13.3. Los participantes tomarán debida nota de que deberán presentar en su propuesta el Presupuesto Detallado utilizando el mismo formato del Expediente Técnico, entregado con las Bases. El importe total del presupuesto detallado deberá coincidir con el monto global indicado en la Carta Oferta Económica (Anexo N° 7). Si se omitiera alguna



partida del Presupuesto Base, no se aceptará la oferta. Este presupuesto que se indicará sólo en cifras, deberá estar sellado y firmado en cada una de sus páginas.

- 13.4. La discrepancia entre las cifras del monto total consignado en el Formato del Presupuesto y las cifras y el monto en letras indicadas en la Carta Oferta Económica será causal de nulidad de la Propuesta.
- 13.5. En el Presupuesto los Gastos Generales se presentarán desagregados de acuerdo al detalle siguiente:
 - Gastos Generales Fijos o no relacionados con el tiempo de ejecución
 - Gastos Generales Variables o relacionados con el tiempo de ejecución

14. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS:

- 14.1. Las propuestas se presentarán en acto público, que se realizará en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, ubicado en la Av. Juan Pardo de Zela N° 480, 2° Piso – Lince, con la presencia de Notario Público y un representante de la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad de Lince, en el día y hora indicados en el calendario de las presentes Bases. Dicho acto podrá ser postergado por el Comité Especial, por causas debidamente sustentadas, dando aviso a todos los participantes a través de correo electrónico y registrando la postergación en el SEACE con la modificación del calendario original.
- 14.2. La acreditación de Representantes en el Acto Público se efectuará conforme a lo dispuesto en el Artículo 122° del Reglamento; en caso, de concurrir el representante legal, deberá acreditarse con sus poderes vigentes con una antigüedad no mayor a dos (02) meses. En caso que no se presenten en el Acto las acreditaciones respectivas el Comité Especial no admitirá las propuestas.
- 14.3. El acto se inicia cuando el Presidente del Comité Especial llama a los participantes en el orden en que se registraron, para que éstos entreguen sus propuestas.
- 14.4. Si al momento de ser llamado el postor no se encuentra, se tendrá por desistida su participación en el presente proceso de selección.
- 14.5. Si algún postor es omitido, podrá acreditarse con el comprobante de pago del derecho de participación.
- 14.6. La apertura de propuestas se realizará siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 123° del Reglamento.
- 14.7. El sobre de propuesta técnica de cada postor será públicamente abierto, leyéndose su contenido en voz alta.
- 14.8. Es obligatoria la presentación de todos los documentos requeridos en las presentes Bases.
- 14.9. El Comité Especial comprobará, en este acto, que los documentos presentados por el postor sean los solicitados por las presentes Bases. De no ser así, el Comité Especial devolverá la propuesta, teniéndola por no presentada. El Comité Especial no aceptará la presentación de propuestas alternativas a lo requerido en las presentes Bases, bajo causal de descalificación.
- 14.10. Si existieran defectos de formas tales como omisiones o errores subsanables en los documentos presentados, que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de 02 días, desde el día siguiente de la presentación de la propuesta, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto o en un plazo menor.
- 14.11. Terminada la apertura del sobre de propuesta técnica, el Notario Público sentará el acta respectiva que será firmada por él, por los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen hacerlo.
- 14.12. El Comité Especial dispondrá que el Notario Público proceda a sellar y firmar todos los documentos originales de la propuesta técnica y, posteriormente, que proceda a colocar el conjunto de los sobres cerrados de propuesta económica, en uno o más sobres, que luego serán debidamente sellados y firmados por él, por los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen hacerlo. El Notario Público conservará



los sobres de propuesta económica hasta el día de su apertura, que se efectuará en el mismo acto público previsto para el Otorgamiento de la Buena Pro.

- 14.13. La subsanación de propuestas técnicas observadas será verificada por el Comité Especial y los resultados serán comunicados verbalmente en el acto público previsto para el Otorgamiento de la Buena Pro, antes de la apertura de los sobres de propuesta económica.
- 14.14. Sólo se abrirán los sobres de propuesta económica de aquellos postores que hayan presentado completa y correcta la propuesta técnica.
- 14.15. El Comité Especial comprobará, igualmente, los requisitos solicitados en las Bases. Si se detectaran omisiones o errores, en la propuesta económica, no cabe subsanación alguna, en cuyo caso no será admitida.
- 14.16. De conformidad con el Artículo 33° de la Ley, las propuestas que excedan en más del diez por ciento (10%) el valor referencial, así como las propuestas menores al noventa por ciento (90%) del valor referencial, serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por no presentadas.
- 14.17. La evaluación y calificación de las propuestas económicas, así como el anuncio de los resultados se efectuará inmediatamente en el mismo acto.

15. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

- 15.1. De conformidad a lo dispuesto por el numeral 1.a. del artículo 68° del Reglamento, no se establece factor técnico de evaluación, solo se evaluará la propuesta económica.
- 15.2. El procedimiento para determinar el puntaje de la propuesta económica obtenido por cada postor se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 69° del Reglamento, aplicando la siguiente formula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Propuesta

P_i = Puntaje de la propuesta económica i

O_i = Propuesta Económica i

O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

- 16.5. El puntaje total será calculado hasta el tercer decimal.

17. DE LA BUENA PRO

- 17.1. La Buena Pro se otorgará a la Propuesta que obtenga el máximo puntaje. Asimismo, se otorgará la Buena Pro aún cuando quede válida una sola propuesta.
- 17.2. Siendo este proceso bajo el Sistema de A Suma Alzada el Comité Especial verificará las operaciones aritméticas de la propuesta ganadora y si se determina alguna incorrección la descalificará, procediendo a realizar la misma verificación de la propuesta que sigue en el orden de prelación, y así sucesivamente.
- 17.3. En caso de empate, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 133° del Reglamento.
- 17.4. El Comité Especial en la fecha prevista en el calendario anunciará la propuesta ganadora, indicando el orden en que queden calificados los postores y el puntaje económico y total obtenido por cada uno de los postores, a través de un cuadro comparativo elaborado previamente.
- 17.5. Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el valor referencial hasta el límite del diez por ciento (10%), se deberá contar con asignación suficiente de recursos y la aprobación correspondiente; razón por la cual, el Comité Especial podrá postergar el Acto de Otorgamiento de la Buena Pro.



- 17.6 La Buena Pro se presumirá notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta y el cuadro comparativo respectivo, sin perjuicio de la publicación en el SEACE. Dicha presunción no admite prueba en contrario.
- 17.7 Cuando se hayan presentado dos o más propuestas, el consentimiento de la buena pro se producirá a los ocho (08) días hábiles, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.
- 17.8 En caso de haberse presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se producirá el mismo día de su notificación.
- 17.9 Dentro del día siguiente de haber quedado consentido el otorgamiento de la buena pro, este será publicado en el SEACE.

18. DEL CONTRATO

- 18.1. Dentro de los 02 días de consentido el otorgamiento de la Buena Pro, la Municipalidad de Lince notificará al postor ganador o su representante, debidamente autorizado con poderes suficientes, para que cumpla con suscribir el contrato dentro del plazo máximo de diez (10) días.
- 18.2. El contrato será suscrito de acuerdo al modelo indicado en la proforma adjunta a las Bases, previa presentación por parte del postor ganador de los siguientes documentos:
 - Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedida por el Registro Nacional de Proveedores del CONSUCODE.
 - Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el Registro Nacional de Proveedores del CONSUCODE.
 - Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y con vigencia hasta el consentimiento de la Liquidación Final.
 - Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, vigente hasta la recepción de la obra, para cubrir los daños que pueda causar el Contratista a su personal de obra, a **LA MUNICIPALIDAD** en sus bienes, así como a terceros en sus personas o propiedades, por efectos de los trabajos o acciones correspondientes a la obra que se estén ejecutando o se hayan ejecutado.
El Contratista deberá proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** la constancia notarial de pago de la póliza y en caso de que ésta se pague al crédito deberá precisar el vencimiento de las cuotas.
Para el caso de que existan adeudos en el pago de la Póliza, estos serán descontados de la valorización correspondiente y serán pagados por **LA MUNICIPALIDAD**, sin perjuicio de ser considerado este hecho causal de resolución de contrato por incumplimiento contractual.
 - Póliza de Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo, vigente hasta la recepción de la obra. En este caso, rige también lo establecido en el segundo párrafo del ítem anterior.
 - Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso.
 - Copia Literal de los Registros de persona jurídica, con antigüedad de expedición no mayor de 30 días, que acredite al representante legal de EL CONTRATISTA.
 - Documento Nacional de Identidad del representante legal, en copia certificada notarialmente.
 - Declaración Jurada de no tener adeudos pendientes con EsSalud y Sunat.
 - Documentos del Residente de Obra: Compromiso suscrito por el Ingeniero o el Arquitecto que se obliga a prestar sus servicios como tal, teniendo a su cargo la dirección técnica de la obra; y Certificado de Habilidad para Residente de Obras Públicas emitido por el Colegio Profesional correspondiente.
 - Calendario de avance de obra valorizado de acuerdo al cronograma de desembolsos establecidos, los precios unitarios del contratista, el plazo de ejecución y la programación de obra PERT-CPM presentada en la propuesta técnica.
 - Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de la



obra, en concordancia con el calendario de avance valorizado de obra y con las fechas en que se entregará las órdenes de compras a sus proveedores.

- Copia certificada notarialmente, en caso de obra vial, del cargo del pago por la solicitud para obtener la autorización de la Dirección Municipal de Transporte Urbano (DMTU) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, del esquema de desvío del tránsito en la zona afectada por la ejecución de la obra
- Expediente Técnico y Bases Integradas, firmados en todas sus páginas por su representante legal.

Asimismo, la Municipalidad entregará al contratista lo siguiente:

- Expediente Técnico completo.
- Bases Integradas

- 18.3. Cuando el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, perderá automáticamente la buena pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. En tal caso, se llamará al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, procediéndose conforme al plazo dispuesto en el inciso precedente. Si este postor no suscribe el contrato, se declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.

19. GARANTIAS:

- 19.1. El único medio de garantía que debe presentar el contratista es la carta fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento, siempre y cuando haya sido emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 19.2. El postor que obtenga la Buena Pro, entregará antes de la suscripción del contrato y como requisito indispensable para poder suscribirlo, una carta fianza hasta por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática. Deberá tener vigencia hasta 30 días después de emitida el consentimiento de la liquidación final de la obra objeto de la presente convocatoria.

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

- 20.1. Las discrepancias relacionadas con actos administrativos producidos desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, inclusive, solamente podrán dar lugar a la interposición del recurso de apelación, de conformidad con el Capítulo V del Reglamento.
- 20.2. Por esta vía no se podrán impugnar las Bases.
- 20.3. La presentación del recurso impugnativo de apelación dejará en suspenso el presente proceso de selección.
- 20.4. La interposición de la acción contencioso administrativa es procedente contra el pronunciamiento del Tribunal con ocasión de un recurso de apelación.

21. DISPOSICIONES FINALES

- 21.1. El presente proceso de selección se inicia con la convocatoria y culmina con la suscripción del contrato respectivo, cuando se cancela el proceso o cuando se deja sin efecto el Otorgamiento de la Buena Pro.
- 21.2. Cualquier comunicación deberá ser dirigida al Comité Especial y entregada directamente en la Unidad de Logística de la Municipalidad de Lince, de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas; las comunicaciones entregadas en lugar, día y hora distinta a las señaladas, no serán atendidas, y se tendrán por no presentadas.



- 21.3. Es competencia del Comité Especial la interpretación de las bases que sustentan la presente convocatoria.
- 21.4. El presente proceso de selección se rige por estas Bases y, en todo lo no previsto, por la Ley, el Reglamento y normas complementarias.



ANEXO N° 1
ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 0008-2007-MDL/CE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

1. DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA

La obra consiste en la ejecución de los trabajos necesarios para la **“REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS SECTORES VECUNALES 4 Y 6”**, en el Distrito de Lince

Siendo estas calles vías de gran circulación de vehículos de transporte urbano y particular, por lo tanto se justifica la Rehabilitación de pistas y veredas de la infraestructura vial y peatonal, buscando con ello mejorar en gran medida el flujo vehicular y peatonal existente.

La zona del estudio corresponde a la Rehabilitación de Pistas y Veredas en los Sectores 4 y 6 del Distrito de Lince de las Calles que se detallan en el Expediente Técnico que forma parte integrante de las presentes bases.

2. RESIDENTE DE OBRA

Experiencia Mínima del Personal Profesional Propuesto como Ingeniero Residente, Asistente de Residente – Especialista, para la Ejecución de la Obra.

Residente y/o Gerente de Obra

Ingeniero Civil o Arquitecto

Alta Experiencia y Capacitación en Gerencia, Planeamiento y/o Ingeniería

Experiencia mínimo en 10 (diez) obras a más, sustentar con certificados, contratos y actas de recepción.

Adjuntar carta de compromiso del profesional para prestar sus servicios, en caso el postor obtenga la buena pro.

Asistente de Residencia e Ing. Especialista de Obra – Mecánica de Suelos

Ingeniero Civil

Especialista en estudios de mecánica de suelos de Obras similares, mínimo 10 (Diez). Se calificará su experiencia en Obras o Consultorías Similares, sustentar con certificados, contratos u actas de recepción y conformidad de servicio.

Adjuntar carta de compromiso del profesional para prestar sus servicios, en caso el postor obtenga la buena pro.

4. PLAZO DE EJECUCION

El plazo determinado para la ejecución de la Obra es de noventa (90) días calendario, según lo señalado en el Expediente Técnico de la presente obra, que forma parte integrante del presente documento.

Este plazo constituye un requerimiento técnico mínimo, de cumplimiento obligatorio, que empezará a partir contarse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 240° del Reglamento.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las Especificaciones Técnicas para la ejecución de la obra se encuentran determinadas en el Expediente Técnico que forma parte integrante de las Bases.

En caso de existir discrepancia entre lo que expresan los diversos documentos que contiene el Expediente Técnico, se establece que los Planos tienen prioridad sobre las Especificaciones Técnicas y éstas sobre los metrados. La Memoria Descriptiva vale en todo cuanto no se oponga a los Planos y a las Especificaciones Técnicas.

6. REQUERIMIENTOS PARA PROPUESTAS

6.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS



Para que su propuesta sea admitida, cada participante en el presente proceso deberá cumplir con acreditar los requerimientos técnicos mínimos del caso, lo que hará del modo siguiente:

- a) Plazo: Presentar la programación de obra PERT-CPM que muestre la Ruta Crítica de Avance de la obra y la terminación de esta en el plazo determinado. Respecto al plazo de ejecución no se requiere presentar una declaración jurada, sino una programación PERT-CPM en cualquier formato de los que se usan en la práctica.

6.2. OTROS REQUERIMIENTOS

Para el efecto de presentar una oferta sustentada y estar en condiciones de ejecutar la obra en armonía con los procedimientos de la buena construcción y lograr su funcionalidad y correcta terminación, es obligación de los participantes:

- a) Revisar detenidamente todos los documentos del Expediente Técnico y comunicar por escrito, en el plazo previsto en el Calendario del Proceso para la presentación de consultas de las Bases, las rectificaciones y dudas en los documentos del proyecto, así como las discrepancias o falta de concordancia que se encuentren entre estos, pues en el caso de no hacerlo se entenderá que el Postor encuentra correcto y acepta todo lo contenido y dispuesto en las Bases y los documentos del Expediente Técnico.
- b) Efectuar una inspección detallada del terreno en el cual se va a ejecutar la obra materia de este proceso de selección y verificar su compatibilidad con los documentos del Expediente Técnico. Asimismo, verificar los accesos, las fuentes de abastecimiento de agua, energía eléctrica y las condiciones de trabajo, tránsito y reglamentación de la zona.
- c) Confeccionar sus propios metrados y comunicar por escrito, dentro del plazo señalado en el Calendario del Proceso para la presentación de Consultas, lo siguiente:
 - La diferencia entre sus metrados y los metrados referenciales.
 - Las omisiones de partidas en el presupuesto referencial, que deben incluirse por expresarlos en los otros documentos del Expediente Técnico, y/o de aquellas partidas que el Postor considere necesarias para la ejecución de la Obra.
 - Las discrepancias entre lo expresado en la descripción de partidas del metrado oficial y los otros documentos del Proyecto.

NOTA: La presentación de la propuesta implica la declaración tácita del postor, que de manera previsible, no ha encontrado inconveniente alguno para el inicio, ejecución y término de la obra en forma técnicamente correcta y en los plazos programados.

7. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

7.1. TRANSFERENCIA DE CONTRATO

De conformidad con el Artículo 208° del **REGLAMENTO**, el Contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la Obra con autorización expresa de la Entidad Contratante, no eximiendo al Contratista de la responsabilidad total de la misma. De darse el caso de la subcontratación, el subcontratista deberá cumplir con los requisitos establecidos en el citado dispositivo legal.

El Contratista es el único responsable ante la Entidad Contratante por los actos u omisiones de los subcontratistas y de las personas directamente e indirectamente empleadas por él. La Entidad Contratante no tiene trato directo con éstos, a quienes considerarán personas dependientes del Contratista.

7.2. ADELANTOS DIRECTOS

La Municipalidad no entregará al Contratista ningún tipo de Adelantos Directos.

7.3. ADELANTOS PARA MATERIALES



La Municipalidad no entregará al Contratista ningún tipo de Adelantos para Materiales.

7.4 VALORIZACIONES

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en forma mensual en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Las valorizaciones tienen serán elaboradas el último día de cada mes serán procesadas y pagadas de conformidad con el Artículo 255° del REGLAMENTO.

El Contratista deberá presentar para el trámite de pago de cada valorización los siguientes documentos:

- a) Factura por el monto valorizado.
- b) Certificados de Calidad de materiales y trabajos
- c) Sustentación gráfica y analítica de los metrados valorizados.

7.5. REAJUSTE DE PRECIOS

El reajuste de precios se efectuará mediante aplicación de las fórmulas polinómicas precisadas en el Expediente Técnico, que forman parte de las Bases; conforme al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 011-79 VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, así como lo establecido en el Decreto Supremo N° 155-90-EF, o las normas legales que lo sustituyan, conforme a lo establecido en el Artículo 256° del REGLAMENTO. El valor de los Reajustes estará incluido en los Pagos a Cuenta.

7.6. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

7.7 CUADERNO DE OBRA

El Cuaderno de Obra es el medio de registro de ocurrencias de la obra y será abierto el día de la entrega del terreno. Este documento constará de original y tres copias desglosables, correspondiendo una de ellas a la Entidad, otra al Contratista y la tercera al inspector o supervisor, será firmado en todas sus páginas por el Inspector o Supervisor y por el Ingeniero Residente, quienes son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

El original del cuaderno de obra permanecerá en todo momento en obra, bajo custodia y responsabilidad del residente y a disposición permanente del Inspector o Supervisor, hasta la Recepción Final de la Obra, quedando a partir de ese entonces bajo custodia de la Entidad Contratante.

En el Cuaderno de Obra, se deberá registrar cronológicamente las consultas, autorizaciones, reclamos, modificaciones, metrados y otras ocurrencias de la obra.

7.8. COORDINACION CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO

El Contratista a la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y empresas de servicio, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se



encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

7.9. TERRENO PARA LA OBRA Y DERECHO DE VIA

El Contratista limitará sus operaciones a las áreas mostradas en los planos del proyecto. Los materiales de construcción podrán ser depositados para su utilización inmediata sobre las áreas correspondientes al derecho de vía, siempre que éstos no interrumpan el tránsito, impidan el drenaje o restrinjan el progreso de la Obra.

7.10. SUMINISTROS DE SERVICIOS

El suministro de energía eléctrica, así como el abastecimiento de agua y uso de desagües, que sean necesarios para la ejecución de las obras serán de cuenta y responsabilidad del Contratista.

7.11. OFICINA DE OBRA

Es obligación del Contratista proveer al Inspector o Supervisor de Obra de un ambiente adecuado para ser empleado como Oficina de Obra, la que deberá contar con energía eléctrica y con mobiliario mínimo para tales funciones, en un área mínima de 6m².

El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista, facultada a la Entidad Contratante disponer con cargo al Contratista, la Construcción de la Oficina de Campo para la inspección de Obra, monto que será descontado de su Valorización en trámite.

7.12. MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO

En caso de corresponder a la naturaleza de la obra, el Contratista será responsable, desde la firma del contrato, a su costo, del mantenimiento del tránsito, de tal manera que sus trabajos no interfieran innecesaria o indebidamente, con la comodidad pública respecto al acceso a propiedades o emergencia y con las facilidades de circulación en general.

En caso de Obras Viales, el Contratista está obligado a:

- a) Presentar a LA MUNICIPALIDAD, previo a la entrega del terreno, la autorización de la Dirección Municipal de Transporte Urbano (DMTU) de la Municipalidad Metropolitana de Lima para el desvío del tránsito en la zona afectada por la ejecución de la obra, autorización sin la cual no podrá interrumpir las vías, bajo su responsabilidad,
- b) Colocar tranqueras con las especificaciones técnicas proporcionadas por LA MUNICIPALIDAD para el desvío del tránsito, conforme a lo dispuesto por la DMTU, así como anunciar la ejecución de los trabajos para evitar el congestionamiento en el tránsito y daños a los vehículos y peatones, tanto de día como de noche. La cantidad de las tranqueras será la suficiente para que se cumpla con el fin propuesto.
- c) Adoptar todas las demás medidas de seguridad requeridas de acuerdo con la naturaleza de los trabajos.

El Contratista ejecutará los trabajos sobre la base del esquema de desvío de tránsito aprobado por la DMTU. En consecuencia, no podrá romper las vías ni interrumpir el tránsito sin que esté previsto en dicho esquema. La interrupción del tránsito será por etapas a ser fijadas por la DMTU. Será causal de resolución el incumplimiento de lo estipulado por la presente cláusula.

7.13. DAÑOS A TERCEROS

Constituye obligación del Contratista el sumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de la que LA MUNICIPALIDAD o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o garantías de Fiel cumplimiento, de ser el caso.



7.14. INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el Proyecto, y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad. Comprobará la necesidad de apuntalamientos, calzaduras, muros de contención o cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de lo propietarios.

7.15. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El costo de pruebas y controles, así como los Análisis de Control de Calidad de Materiales y Ejecución de Trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de Universidades y/o instituciones de reconocido prestigio.

El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis serán indicados en el Expediente Técnico y/o Reglamento Nacional de Construcciones y normas conexas, así como aquellas que el Inspector o Supervisor consideren necesarias, para alcanzar una obra con calidad y eficiencia.

El Contratista está obligado a presentar ante la Entidad Contratante, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, bajo los siguientes patrones de calidad:

Materiales e Insumos Nacionales: Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI.

Materiales e Insumos Importados: Certificación de Calidad expedida por los Laboratorios de la SGS ú otras Instituciones con las cuales el Gobierno Peruano tenga Convenio de Certificación Internacional.

7.16. AMPLIACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN

Las ampliaciones del plazo ejecución de obra se sujetarán a lo dispuesto por los Artículos 258°, 259° y 260° del REGLAMENTO.

7.17. ADICIONALES DE OBRA

La ejecución de obras adicionales solo procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 265° del REGLAMENTO.

7.18. PENALIDADES

De acuerdo con el Artículo 222° del REGLAMENTO, en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplicará al contratista en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus pagos pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de C}}{F \times \text{Plazo en días de C}}$$



Donde

F = 0.40 Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días calendario

0.15 Para plazos mayores a sesenta (60) días calendario

C = Contrato

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

7.19. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El contrato de obra podrá ser resuelto aplicando lo estipulado por los Artículos 224°, 225°, 226°, 227° y 267° del REGLAMENTO.

7.20. RECEPCIÓN DE OBRA

La recepción de obra de obra se efectuará de acuerdo al procedimiento dispuesto por el Artículo 268° del REGLAMENTO.

Para llevar a cabo la recepción de obra, EL CONTRATISTA entregará a LA MUNICIPALIDAD los planos de posconstrucción, en original y una copia, dentro de los 30 días posteriores a la fecha de culminación de la obra, los que serán aprobados por el SUPERVISOR. Vencido este plazo y de no entregarse los planos indicados, LA MUNICIPALIDAD procederá a contratar la elaboración de los mismos, cargándose los gastos correspondientes a EL CONTRATISTA y descontándolos en la liquidación final del contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA entregará a LA MUNICIPALIDAD los metrados de posconstrucción, en un cuadro en que consten los metrados originales, los adicionales, los deductivos y los resultantes o realmente ejecutados.

7.21. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

La liquidación del contrato de obra se realizará según lo dispuesto por los Artículos 269°, 270° y 271° del REGLAMENTO.

EL CONTRATISTA presentará a LA MUNICIPALIDAD la liquidación debidamente sustentada con la documentación y los cálculos detallados. Constituye parte de la documentación la siguiente:

- Copia certificada del libro de planilla de la obra.
- Declaración Jurada de haber cumplido con los pagos correspondientes a indemnización y vacaciones de los trabajadores de la obra y no tener reclamos laborales pendientes de solución.

Con la liquidación, EL CONTRATISTA entregará a LA MUNICIPALIDAD la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso.

Si la liquidación no es presentada por EL CONTRATISTA en el plazo reglamentario, será elaborada por LA MUNICIPALIDAD en idéntico plazo y con gastos cargados a cuenta de EL CONTRATISTA, por el monto equivalente a 1 UIT (Una Unidad Impositiva Tributaria).

7.22. GARANTÍA DE LA OBRA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 51° del TUO de la Ley se establece que el periodo de garantía de la obra ejecutada será de siete (7) años, que se contarán a partir de la fecha de recepción de la obra, y abarcará las responsabilidades del Contratista por destrucción, vicios o ruina sobreviviente.



**ANEXO N° 2
DECLARACION JURADA INFORMACION EMPRESARIAL**

El que suscribe,, identificado con DNI N°....., con poder inscrito en la localidad de, en la ficha/tomo, asiento N°....., en representación de, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información de mí representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal en Lima					
Correo electrónico					
R.U.C.		Teléfono		Fax	

Constitución Social

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS					
Localidad		Ficha		Asiento	
Fecha de Inscripción					
Fecha de inicio de actividades					

Socios de la Empresa

Nombres y Apellidos	DNI /LE	Participación %

Directorio del Proveedor

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI / LE
Presidente		
Vice-Presidente		
Director		

Autorización Municipal

Municipalidad	N° de Licencia de Funcionamiento	Fecha

Participa en Consorcio

SI	NO	Nombre de las Empresas que actúan en consorcio		
		Empresa N° 1	Empresa N° 2	Empresa N° 3

Lima, de..... de 2007

Firma y Sello del Postor



ANEXO N° 3
DECLARACION JURADA SEGÚN ARTÍCULO 76° DEL REGLAMENTO

La empresa. , con RUC N°, con domicilio legal en, debidamente representada por el Sr., identificado con D.N.I. N°....., de conformidad con lo señalado en el Artículo 8° de la Ley y Artículo 76° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el contenido del sobre de Propuesta Técnica para la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0008-2007-MDL/CE**, declara bajo juramento lo siguiente:

- No tiene sanción vigente según el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado y en caso de ser favorecido con la Buena Pro, entregará el certificado emitido por el registro respectivo a cargo del CONSUCODE.
1. Que no tiene impedimento para participar en el presente proceso de selección, ni para contratar con el Estado, conforme al Artículo 9° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
 2. Que conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos, del presente proceso de selección.
 3. Que es responsable de la veracidad de los documentos e información, que presenta para efectos del proceso.
 4. Que se compromete a mantener su oferta durante el proceso de selección y a suscribir el Contrato, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
 5. Que conoce las sanciones establecidas en el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Lima..... de..... de 2007

Firma y Sello del Postor



ANEXO N° 4
PROMESA DE CONSORCIO

Los firmantes:

1. con D.N.I. N° (de ser el caso), con RUC N° ... , domiciliado en , debidamente representado por (de ser el caso) , identificado con D.N.I. N°....., con poder vigente inscrito en de la Oficina Registral de ;
2. con D.N.I. N° (de ser el caso), con RUC N° ... , domiciliado en..., debidamente representado por (de ser el caso) , identificado con D.N.I. N°....., con poder vigente inscrito en de la Oficina Registral de ;
3. con D.N.I. N° (de ser el caso), con RUC N° ... , domiciliado en..., debidamente representado por (de ser el caso) , identificado con D.N.I. N°....., con poder vigente inscrito en de la Oficina Registral de ; y

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, con el propósito de participar conjuntamente en el proceso de selección **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0008-2007-MDL/ CE**, formalizamos nuestra promesa de conformar consorcio, con la denominación, en los siguientes términos:

Obligaciones y porcentaje de participación de los integrantes

N°	Integrantes del Consorcio	Obligaciones de cada Integrante	Porcentaje de Participación
1			
2			
3			

Designación expresa del representante legal del consorcio

-

Designación del domicilio legal del consorcio

-

Atentamente,

Firma y sello del Representante Legal



ANEXO N° 5
DECLARACION JURADA DE SER UNA PEQUEÑA O MICRO EMPRESA

Quien suscribe,, identificado con D.N.I N°, Representante Legal de, con R.U.C. N°, postor del proceso de selección de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0008-2007-MDL/CE** DECLARA BAJO JURAMENTO que la empresa a la cual representa es una (pequeña o micro empresa, según sea el caso), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28015 "Ley General de la Pequeña y Micro Empresa" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2003-TR.

Lima,..... dedel 2007

Firma y Sello del Postor



**ANEXO N° 6
PACTO DE INTEGRIDAD**

Conste por el presente documento el PACTO DE INTEGRIDAD O COMPROMISO DE NO SOBORNO que celebran de una parte, la Municipalidad de Lince, con domicilio en la Av. Juan Pardo de Zela N° 480. Lince, representada por los miembros del Comité Especial de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0008-2007-MDL/CE** y de la otra parte, la empresa _____, representada por _____ identificado con D.N.I. N°..., _____, según poder otorgado e inscrito en _____, a quién en lo sucesivo se le denominará EL POSTOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La Municipalidad de Lince ha convocado al proceso de selección de ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0008-2007-MDL/CE, para la Ejecución de la Obra: "REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS (SECTORES VECINALES 4 Y 6)".

EL POSTOR adquirió las bases administrativas correspondientes a fin de constituirse en el referido proceso de selección.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Por el presente documento, EL POSTOR y la Municipalidad de Lince, reconocen recíprocamente la importancia de aplicar los principios que rigen los procesos de contratación, confirman que no han ofrecido u otorgado, ni ofrecerán u otorgarán, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier ventaja inadecuada a funcionario público alguno, o a sus familiares o socios comerciales, a fin de obtener o mantener el contrato objeto del proceso de selección citado.

Asimismo, mediante este documento EL POSTOR declara no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácitos entre los otros postores o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia. En tanto que la Municipalidad de Lince se compromete a evitar la extorsión y la aceptación de sobornos, a través de sus funcionarios.

CLÁUSULA TERCERA:

Se deja expresa constancia que en caso de incumplimiento del presente pacto por EL POSTOR O FUTURO CONTRATISTA, éste quedará inhabilitado para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. En tanto que los funcionarios que transgredan el compromiso asumido mediante este pacto, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en su régimen laboral.

Y para que así conste, se suscribe el presente documento a los _____ días de _____ de 2007.

POSTOR

COMITÉ ESPECIAL



**ANEXO N° 7
PROPUESTA ECONOMICA**

Lima, _____ de _____ de 2007

Señores
**COMITÉ ESPECIAL
MUNICIPALIDAD DE LINCE**

El Postor (o el Representante Legal del Postor, según corresponda) que suscribe, sujetándose a las Bases, el Expediente Técnico y todos los documentos afines del proceso de selección de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0008-2007-MDL/CE, para la ejecución de la obra: **"REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS (SECTORES VECINALES 4 Y 6)"**, presenta a consideración de ustedes su Propuesta Económica ascendente a:

_____ NUEVOS SOLES

(en letras)

(S/. _____)

Esta Propuesta incluye Mano de Obra con Leyes Sociales, Materiales e Insumos, Herramientas, Seguros, Guardianía, Prevención de Accidentes, Medidas de Seguridad, Protección de la Obra, Dirección Técnica Administrativa, Contribuciones, Gastos Generales, Utilidad e impuesto General a las Ventas, y en general todo gasto necesario para la correcta ejecución de la obra tal como lo precisa el Expediente Técnico de la obra indicada, hasta su total culminación y pleno funcionamiento, incluido los años de garantía.

El Postor declara conocer las Bases de la presente ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0008-2007-MDL/CE, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), por lo que al haber revisado cabalmente el Expediente Técnico y haber realizada una evaluación integral del lugar y de las características de la Obra, encuentra que no existen omisiones o deficiencias, por lo que el monto ofertado cubre todos los gastos necesarios para su correcta ejecución en el plazo igualmente ofertado.

Atentamente,

(Firma y Sello del Representante Legal del Postor)

Razón Social :
R.U.C. :
Domicilio Legal :
Representante Legal :
D.N.I. N° :



ANEXO N° 08
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0008-2007-MDL/CE
PROFORMA DEL CONTRATO
OBRA: "REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS SECTORES VECINALES 4 Y 6"

Conste por el presente documento el Contrato de Ejecución de la Obra: "**REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS SECTORES VECINALES 4 Y 6**", que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**, con R.U.C. N° 20131367857, con domicilio en la Av. Juan Pardo de Zela N° 480 - Lince, debidamente representada por el Gerente Municipal, Juan Carlos Leonarte Vargas, identificado con DNI N°....., de acuerdo a lo dispuesto por, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, con R.U.C. N°....., representada por, según inscripción en el Asiento N°....., de la Ficha Registral N°, identificado con DNI N°, con domicilio en, a la que en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Gerencia General N° 137-2007-MDL/GG, de fecha 27 de Julio de 2007, se modificó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del 2007 de **LA MUNICIPALIDAD**, programándose en el mismo, la ejecución de la Obra: "**REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS SECTORES VECINALES 4 Y 6**", mediante proceso de selección de Adjudicación Directa Pública.

Mediante Resolución Gerencial N° 001098-2007-MDL/GDU de fecha 20 de Noviembre de 2007, modificada por Resolución Gerencial N° 001124 -2007-MDL-GDU del 22 de Noviembre de 2007, se aprobó el Expediente Técnico de la obra acotada en el párrafo precedente, contando con asignación presupuestal ascendente S/. 661,661.23 (Seiscientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 23/100 Nuevos Soles); bajo el Sistema de Suma Alzada, contando con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Habiendo la propuesta técnico – económica de **EL CONTRATISTA** cumplido con los requisitos establecidos en las Bases y siendo la de mejor costo total entre las otras propuestas presentadas, se le adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0008-2007-MDL/CE**.

CLAUSULA SEGUNDA: REGLAMENTACION

Para todo lo relacionado con la ejecución de la obra que no esté expresamente contemplado en el presente Contrato, regirán las disposiciones de las Bases Administrativas, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (en adelante TUO de la Ley N° 26850), aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento (en adelante Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

En virtud de lo expuesto en las cláusulas anteriores **EL CONTRATISTA** se obliga por el presente contrato a ejecutar la Obra "**REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS SECTORES VECINALES 4 Y 6**", en estricta conformidad con el Expediente Técnico de la citada Obra, las Bases Integradas del Proceso de Selección, la Oferta del postor ganador y el Acta de Otorgamiento de Buena Pro, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD en contraprestación de la ejecución de la obra: "**REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS SECTORES VECINALES 4 Y 6**", abonará a **EL CONTRATISTA** la suma total de S/..... (..... y/100 Nuevos Soles) incluido los gastos de mano de obra, leyes sociales, materiales, equipos, herramientas, guardiania, gastos generales, imprevistos, seguros, tributos, dirección técnica y utilidad del Contratista, elaboración de la Memoria Descriptiva Valorizada, Planos de Replanteo y cualquier otro gasto que sea necesario para la buena ejecución de la obra, hasta su total terminación, de acuerdo al contenido de la Propuesta Económica presentada por **EL CONTRATISTA**, que forma parte integrante del presente contrato en todos sus términos.



Lo establecido en el párrafo precedente no libera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades establecidas en el Art. 212° del Reglamento,

El pago se efectuará de acuerdo a los términos descritos en el **Anexo N° 01** de las Bases de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0008-2007-MDL/CE**.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y PRÓRROGA

De conformidad con lo señalado en las presentes Bases, la obra deberá ejecutarse en el plazo de Noventa (90) días calendario. El inicio de este plazo ocurre desde el día siguiente en el que se cumpla la última de las condiciones enumeradas en las Bases Administrativas y el Artículo 240° del Reglamento.

Este plazo no podrá ser prorrogado salvo por las causales establecidas en el Artículo 258° del Reglamento, constituidas por atrasos y/o paralizaciones ajenas a **EL CONTRATISTA** y por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que modifiquen el Calendario Valorizado de Avance de Obra, pero de ningún modo podrá acordar prórroga si las causas que la motivan son de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Para la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** ha cumplido con entregar los siguientes documentos:

- a) Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado (N° ...)
- b) Constancia de tener suficiente capacidad libre de contratación (N° ...)
- c) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por S/. ..., equivalente al 10% del monto del Contrato, extendida por ... mediante
- d) Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil N° ... otorgada por ...
- e) Póliza de Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo N° ... otorgada por ...
- f) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso.
- g) Copia Literal de los Registros de persona jurídica, con antigüedad de expedición no mayor de 30 días, que acredita al representante legal de **EL CONTRATISTA**.
- h) Documento Nacional de Identidad del representante legal, en copia certificada notarialmente.
- i) Declaración Jurada de no tener adeudos pendientes con EsSalud y Sunat.
- j) Declaración Jurada de Compromiso del Residente de Obra y su Certificado de Habilidad para Residente expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú.
- k) Calendario de Avance Valorizado de Obra
- l) Calendario de Adquisición de Materiales.
- m) Expediente Técnico y Bases Integradas debidamente firmados por **EL CONTRATISTA**.
- n) Copia certificada notarialmente, en caso de obra vial, del cargo del pago por las solicitudes para obtener las autorizaciones de los órganos competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la ejecución de la obra y para la interferencia de vías por tal ejecución.

CLAUSULA SÉTIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido por el Artículo 40° del TUO de la Ley N° 26850 y el Artículo 215° del Reglamento, **EL CONTRATISTA** entrega a la firma del contrato una garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta ha sido emitida por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y deberá tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final. La Garantía tendrá las condiciones y requisitos previstos en el artículo 213° del Reglamento. Asimismo, en concordancia con el Artículo 221° del Reglamento, la garantía podrá ser ejecutada cuando **EL CONTRATISTA** no la hubiere renovado oportunamente, antes de la fecha de su vencimiento.

CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

La ejecución de la presente obra tiene la Fuente de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal y 09 Recursos Directamente Recaudados de **LA MUNICIPALIDAD**, del Presupuesto del año 2007.

CLAUSULA NOVENA: TRANSFERENCIA DE CONTRATO

EL CONTRATISTA podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, en caso que **LA MUNICIPALIDAD** lo apruebe por escrito previamente, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 208° del Reglamento.



Aún cuando **EL CONTRATISTA** haya subcontratado, conforme a lo establecido, es el único responsable de la ejecución total del contrato frente a **LA MUNICIPALIDAD**

CLAUSULA DECIMA: RESIDENTE DE OBRA

Para todos los efectos propios de la ejecución de la obra materia del presente Contrato el RESIDENTE DE OBRA será, con Registro del Colegio de ... del Perú N° ... y Certificado de Habilidad N° ... , controlando directa y permanentemente la ejecución de la obra, para lo cual presenta la Declaración Jurada de Compromiso, la que forma parte integrante del presente contrato. En consecuencia, tendrán validez las decisiones adoptadas por el referido Residente, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad propia de **EL CONTRATISTA**.

La sustitución del RESIDENTE DE OBRA sólo procederá previa autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD** y el reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado. **EL CONTRATISTA** comunicará el reemplazo vía carta notarial.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SUPERVISOR

LA MUNICIPALIDAD a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y su Sub Gerencia de Obras y Planificación Urbana, controlará los trabajos efectuados por **EL CONTRATISTA**, a través de un SUPERVISOR, quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. EL SUPERVISOR tiene como función: controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que formule EL CONTRATISTA; está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al Contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra, con las características previstas en el Art. 253° del Reglamento, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el SUPERVISOR y el RESIDENTE DE OBRA. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

El uso del cuaderno se encuentra descrito en el Artículos 254° del Reglamento.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: PRUEBAS DE CALIDAD

El costo de todas las pruebas inherentes a la obra, que deba efectuar para verificar la buena calidad de los materiales utilizados en la obra y la correcta ejecución de la misma, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. El suministro de electricidad y el agua necesaria para la ejecución de la obra contratada, serán de cuenta, costo y responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ADELANTOS DIRECTOS Y PARA MATERIALES

LA MUNICIPALIDAD no entregará a **EL CONTRATISTA** adelantos directos ni adelantos para materiales.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: PAGO DE VALORIZACIONES

EL CONTRATISTA presentará a **LA MUNICIPALIDAD** las facturas correspondientes al avance de la obra, mediante Valorizaciones, que podrán ser quincenales y deberán estar aprobadas por EL SUPERVISOR de **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a lo prescrito en las Bases, en concordancia con el Art. 255° del Reglamento.

Para el trámite de cada valorización **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar los correspondientes Certificados de Calidad de materiales y trabajos, así como los documentos de sustentación gráfica y analítica de los metros valorizados.

De corresponder, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, para su aprobación, copia de los subcontratos a suscribir en el mes siguiente al de la valorización en trámite, debiendo adjuntar para ello todos los documentos que sean necesarios, cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 208° del Reglamento.



CLAUSULA DECIMO SEXTA: REAJUSTE AUTOMÁTICO DE PRECIOS

Se hará efectivo mediante la utilización de las fórmulas polinómicas contenidas en el Expediente Técnico, que forman parte integrante del presente contrato, de acuerdo al régimen legal vigente y en concordancia con el calendario de avance de obra valorizada aprobado.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: OBRAS PROVISIONALES

EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días calendarios de iniciado el plazo contractual está obligado a instalar y colocar en la Obra, por su cuenta y cargo, el Cartel de Obra y la Oficina de Campo.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: SEGURIDAD Y SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES

EL CONTRATISTA está obligado a proveer a los trabajadores de cascos de seguridad, botas de jebe, guantes, y demás implementos de seguridad que fueran necesarios, así como dotar a la obra de los servicios higiénicos, comedores y botiquines apropiados de acuerdo a la magnitud de la misma, compatible con el número de trabajadores.

CLAUSULA NOVENA: TERRENO PARA LA OBRA Y DERECHO DE VIA

EL CONTRATISTA limitará sus operaciones a las áreas mostradas en los planos del proyecto. Los materiales de construcción podrán ser depositados para su utilización inmediata sobre las áreas correspondientes al derecho de vía, siempre que éstos no interrumpan el tránsito, impidan el drenaje o restrinjan el progreso de la obra.

CLAUSULA VIGESIMA: MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO

EL CONTRATISTA a la firma del contrato será responsable, a su costo, del mantenimiento del tránsito, de tal manera que sus trabajos no interfieran innecesaria o indebidamente, con la comodidad pública respecto al acceso a propiedades o emergencia y con las facilidades de circulación en general.

En caso de Obras Viales, el Contratista está obligado a:

- a. Antes de iniciar los trabajos obtener la autorización, de la Dirección Municipal de Transporte Urbano (DMTU) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, del esquema de desvío del tránsito en la zona afectada por la ejecución de la obra, debiendo pagar el contratista el derecho correspondiente a tal autorización, sin la cual no podrá interrumpir las vías, bajo su responsabilidad,
- b. Colocar tranqueras con las especificaciones técnicas proporcionadas por **LA MUNICIPALIDAD** para el desvío del tránsito, conforme a lo dispuesto por la DMTU, así como anunciar la ejecución de los trabajos para evitar el congestionamiento en el tránsito y daños a los vehículos y peatones, tanto de día como de noche. La cantidad de las tranqueras será la suficiente para que se cumpla con el fin propuesto.
- c. Adoptar todas las demás medidas de seguridad requeridas de acuerdo con la naturaleza de los trabajos

EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos sobre la base del esquema de desvío de tránsito aprobado por la DMTU. En consecuencia, no podrá romper las vías ni interrumpir el tránsito sin que esté previsto en dicho esquema. La interrupción del tránsito será por etapas a ser fijadas por la DMTU. Será causal de resolución el incumplimiento de lo estipulado por la presente cláusula.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA : COORDINACION CON ENTIDADES PÚBLICAS, EMPRESAS DE SERVICIO Y OTROS

EL CONTRATISTA desde la firma de este contrato efectuará las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y empresas de Servicio, a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados que estén supeditados a la aprobación y autorización respectiva, recabando de ser necesario, las certificaciones y cartas de aceptación de dichas empresas para su realización.

Cuando sea necesario, **EL CONTRATISTA** dará facilidades a los contratistas de **LA MUNICIPALIDAD** de otras obras conexas a la contratada para la pronta y mejor ejecución de los trabajos de estos; para tal fin se coordinará con el SUPERVISOR.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA



Daños a Terceros: Constituye obligación de **EL CONTRATISTA** el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y a demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de la que **LA MUNICIPALIDAD** o las Empresas de Servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o garantías de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de siete (07) años contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El incumplimiento de los términos del contrato así como lo ofrecido por **EL CONTRATISTA** en su propuesta, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, se adecuará a lo dispuesto por las Bases Administrativas, el Texto Único ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PENALIDAD POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, **LA MUNICIPALIDAD** le aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.

La penalidad se calculará y aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días calendario.
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días calendario.

En caso se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SANCIONES

EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones establecidas en el Título VI del Reglamento en caso incumpla las obligaciones señaladas en el presente contrato o ejecute trabajos defectuosos.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de que el contrato quede resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada, mediante carta notarial, resolverá el contrato en forma total o parcial de conformidad a lo previsto por el artículo 226° del Reglamento.

Para efectos de lo dispuesto por el literal c) del Artículo 41° del TUO de la Ley N° 26850 se considerarán como obligaciones esenciales las siguientes:

- a) Los pagos en las oportunidades previstas en el contrato.
- b) Las obligaciones que fueron consideradas factores de calificación y selección
- c) Otras condiciones que resulten indispensables para el normal cumplimiento del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SETIMA: RECEPCION DE OBRA

La recepción de obra se efectuará de acuerdo al procedimiento dispuesto por el Artículo 268° del Reglamento.

Para la firma del Acta de Recepción, es requisito que **EL CONTRATISTA** entregue a **LA MUNICIPALIDAD** los planos y los metrados de posconstrucción, debidamente firmados por el Residente.



CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PLANOS POSCONSTRUCCION

EL CONTRATISTA entregará a **LA MUNICIPALIDAD** los planos posconstrucción, en original y una copia, dentro de los 30 días posteriores a la fecha de culminación de la obra, los que serán aprobados por el SUPERVISOR. Vencido este plazo y de no entregarse los planos indicados, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a contratar la elaboración de los mismos, cargándose los gastos correspondientes a **EL CONTRATISTA** y descontándolos en la liquidación final del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA O DECLARATORIA DE FÁBRICA

La elaboración de la Memoria Descriptiva Valorizada o la minuta de Declaratoria de Fábrica, según corresponda, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien efectuará su presentación a **LA MUNICIPALIDAD** junto con la liquidación del contrato, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la Recepción de la Obra. De no cumplir con su presentación, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá con cargo a **EL CONTRATISTA** la elaboración de estos documentos; descontando los gastos que demande su obtención, de las valorizaciones en trámite de pago, la liquidación del contrato o la garantía de fiel cumplimiento de este.

CLAUSULA TRIGESIMA: DOCUMENTACION DE OFICIO

Si **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, se viera obligado a elaborar planos de posconstrucción, memoria descriptiva valorizada o minuta de declaratoria de fábrica, cargará en la cuenta de éste los gastos profesionales, judiciales, notariales y otros que fueran necesarios, los que se descontarán de las valorizaciones pendientes de pago, de la Liquidación Final del Contrato de Obra o de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

La Liquidación del presente Contrato se llevará a cabo de conformidad con los Artículos 269°, 270° y 271° del Reglamento.

EL CONTRATISTA presentará a **LA MUNICIPALIDAD** la liquidación debidamente sustentada con la documentación y los cálculos detallados. Constituye parte de la documentación una copia certificada del libro de planilla de la obra y una Declaración Jurada de haber cumplido con los pagos correspondientes a indemnización y vacaciones de los trabajadores de la obra y no tener reclamos laborales pendientes de solución.

Con la liquidación, **EL CONTRATISTA** entregará a **LA MUNICIPALIDAD** la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso.

Si la liquidación no es presentada por **EL CONTRATISTA** en el plazo reglamentario, será elaborada por **LA MUNICIPALIDAD** en idéntico plazo y con gastos cargados a cuenta de **EL CONTRATISTA**, por el monto equivalente a 1 UIT (Una Unidad Impositiva Tributaria).

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato deberá solucionarse por Conciliación o Arbitraje, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 26850 y su Reglamento, así como la Ley de Arbitraje N° 26572.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: DOMICILIO

Ambas partes señalan como domicilio las direcciones consignadas en la parte introductoria de este Contrato, donde deberán efectuarse las notificaciones, citaciones y avisos.

Este domicilio podrá variarse por otro en la misma ciudad de Lima, previo aviso a la MUNICIPALIDAD vía Carta Notarial.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato queda perfeccionado con la suscripción de las partes celebrantes. Sin embargo, sin perjuicio de su plena validez y vigencia, cualquiera de las partes podrá elevarlo a Escritura Pública asumiendo los gastos correspondientes.

Estando de acuerdo en todas y en cada una de las Cláusulas del presente Contrato, las partes lo firman, en tres (3) ejemplares del mismo valor, en Lince, el día ... del mes de ... del 2007.

LA MUNICIPALIDAD

EL CONTRATISTA